Nota DNC N° 11344 /2021

Asunción, 11 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391338
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIOS.
Entidad	Facultad de Filosofía - Universidad Nacional del Este
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos, que nos remitan la Constancia Adreferendum conforme al Art.321 del Decreto 4780/2021. (Con mesa de entrada del Ministerio de Hacienda).

2. Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones, solicitamos adecuar conforme indica el PBC estándar cuarta versión de Bienes y Servicios.

3. Reajuste, solicitamos indicar el procedimiento para la aplicación, ¿es decir cuando se podrá aplicar el reajuste? (en caso de duda, ver llamados difundidos en el SICP)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)